

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2600805  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Falta de respuesta Recurso de alzada. Renta valenciana de inclusión

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia al recurso de alzada presentado por la persona interesada el 29/07/2025.

Presentó dicho recurso contra la Resolución de 19/06/2025 de la Administración que suspendía la renta valenciana de inclusión de la cual era titular. Además, reclamaba en el mismo el reconocimiento de la prestación por importe de 171,99 €/mes en lugar de los 91,33 €/mes que venía percibiendo.

Al no obtener respuesta a dicho recurso, presentó también el 03/11/2025 una reclamación a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Sin embargo, en el momento de formulación de la queja ante esta institución, la Administración autonómica no había dado respuesta a ninguno de los escritos presentados.

Por ello, el 26/02/2026 nos dirigimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para que, en el plazo de un mes, nos informara sobre el asunto que nos había sido planteado.

El 24/03/2026 recibimos un escrito de la Conselleria en el que solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión; solicitud que resolvimos de forma favorable el 26/03/2026.

El 21/04/2026 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia. En él, nos informaba, en relación con el expediente de renta valenciana de inclusión que:

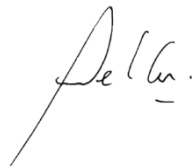
- El 25/02/2025, a fin de comprobar que se mantenían las causas que motivaron el reconocimiento de la renta valenciana de inclusión, la Conselleria acordó el inicio de un procedimiento de revisión periódica requiriendo a la persona interesada documentación.
- Hubo 2 intentos de notificación los días 4 y 5 de marzo de 2025, sin resultado, motivo por el cual se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificando el 02/04/2025 el requerimiento mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
- Finalmente, puesto que la persona interesada no aportó la documentación requerida, la Conselleria resolvió, el 19/06/2025 suspender la renta valenciana de inclusión.

En cuanto a la falta de respuesta de la Administración autonómica a las solicitudes presentadas por el interesado:

- El **recurso de alzada** presentado el 29/07/2025 **no fue resuelto hasta** el 02/04/2026, **9 meses después**. Así, la Conselleria incumplió el plazo máximo de tres meses de que disponía para resolver y notificar, tal y como determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La **reclamación presentada** el 03/11/2025 **no fue atendida hasta** el 09/03/2026, **4 meses después** de su presentación. Nuevamente, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se excedió en el plazo legalmente establecido de 1 mes que establece el Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

No obstante, siendo el motivo de la presente queja la falta de respuesta de la Administración, y habiendo informado la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que ha atendido a las reclamaciones presentadas, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Finalmente, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana